

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 1403

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

30 MAYO 2022

VISTO:

El expediente N° 00501-0189660-8 del S.I.E. mediante el cual la Dirección de Residencias de la Salud solicita la aprobación del Reglamento para el Concurso de Antecedentes y Oposición destinado a cubrir cargos de Residentes de 1er. año e Instructores de Residentes para el año lectivo 2022/2023, correspondientes a diversos Programas dependientes del Sistema de Residencias de Salud de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar continuidad a los programas de residencias destinados a la formación de profesionales de la Salud, en distintos establecimientos asistenciales que funcionan en el ámbito de este Ministerio;

Que, dentro de los Programas de Formación desarrollados en el marco del Sistema Provincial de Residencias, el Ministerio de Salud intentará fomentar aquellos considerados como "críticos", en razón de la necesidad de disponer de profesionales formados en las distintas Regiones de la Provincia, con el objetivo de potenciar territorialmente la Red de Servicios Públicos de Salud;

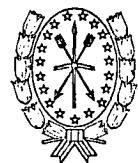
Que para ello debe convocarse a Concurso de Antecedentes y Oposición a través de la Dirección de Residencias de la Salud, con ajuste a la reglamentación establecida a tal efecto y atento a lo normado por la Ley N° 9529 y su Decreto Reglamentario N° 635/85;

Que, por otra parte, dicha Dirección informa que en el marco de la Mesa Interinstitucional creada por Resolución N° 194/11, que conforma esta Cartera junto a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, el Colegio de Médicos de Santa Fe -1era. y 2da. Circunscripción-, y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Litoral, se ha suscripto un Acta-Acuerdo donde se conviene la realización de un Concurso Unificado para el ingreso a la formación médica de posgrado en la Provincia, a través de un Reglamento Único que permita acceder a las Residencias, Concurrencias y Carreras de Posgrado que tales organismos ofrecen, según corresponda;

Que dicha iniciativa tiende a garantizar la transparencia del proceso de evaluación, certificando que todos los postulantes accedan de manera segura y con las mismas condiciones a los cargos ofrecidos, como así también a efectivizar en el territorio provincial la ejecución del Examen Único de Residencias Médicas (EU) implementado por la Dirección Nacional de Talento Humano y Conocimiento del Ministerio de Salud de la Nación;

Que a los fines de concretar los objetivos fijados, resulta imprescindible la conformación de un Comité Técnico, integrado por la Subsecretaría de Planificación y Fortalecimiento Institucional, la Sub-Dirección

SN



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

Provincial de Gestión del Conocimiento y la Dirección de Residencias de la Salud (Ministerio de Salud de la Provincia), la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Litoral, el Área de Formación y Capacitación Profesional de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, y Representantes del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe - 1era. y 2da. Circunscripción-;

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin formular objeciones (Informe 373/22, fs. 30);

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

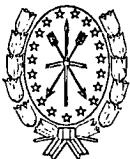
R e s u e l v e:

ARTICULO 1º. - Convócase a la inscripción de postulantes para el Concurso Unificado Provincial - Ciclo Lectivo 2022/2023, a fin de cubrir cargos de Residencias Básicas y Posbásicas ofrecidos por la Provincia de Santa Fe, Residencias Básicas y Posbásicas convocadas y gestionadas a través de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, y Residencias y Concurrencias Básicas y Posbásicas en efectores públicos y privados que se convocan y gestionan por intermedio del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe -1ra. y 2da. Circunscripción-.

ARTÍCULO 2º. - Déjase establecido que el Examen Único de Residencias Médicas (EU) implementado por la Dirección Nacional de Talento Humano y Conocimiento del Ministerio de Salud de la Nación, será el instrumento de evaluación unificado para las ofertas de Residencias Médicas, Bioquímicas y de Enfermería, Básicas y Articuladas que se oferten con motivo del presente llamado. Para el caso de las Residencias Posbásicas y Básicas de otras disciplinas que componen los equipos de salud (Salud Mental, Trabajo Social) se realizarán exámenes específicos unificados.-

ARTÍCULO 3º. - Créase el Comité Técnico para la ejecución del Concurso Unificado Provincial, el que estará integrado por la Subsecretaría de Planificación y Fortalecimiento Institucional, la Sub-Dirección Provincial de Gestión del Conocimiento y la Dirección de Residencias de la Salud (Ministerio de Salud de la Provincia), la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Litoral, el Área de Formación y Capacitación Profesional de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, y Representantes del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe -1ra. y 2da. Circunscripción--

ARTÍCULO 4º. - Dejase establecido que los representantes de las instituciones que integran el Comité Técnico creado precedentemente,



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

actuarán "ad-honorem" y serán designados siguiendo las pautas y reglamentaciones que establezca el organismo de origen.-

ARTÍCULO 5º.- El Comité Técnico para la ejecución del Concurso Unificado Provincial tendrá como principales funciones:

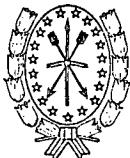
- resolver y dictaminar sobre todas aquellas diferencias que surjan de interpretaciones del Reglamento y de la conversión de los promedios;
- redefinir la modalidad de inscripción y de adjudicación de las especialidades básicas y posbásicas;
- confeccionar y/o modificar el Cronograma en cualquier etapa del concurso;
- definir el lugar, día y horario para la adjudicación y re adjudicación de cargos;
- definir empates y cuestiones referidas a la valoración de antecedentes que no pudieran ser resueltos siguiendo los mecanismos establecidos en el Reglamento;
- resolver la adhesión de nuevas instituciones al Concurso Unificado Provincial, siempre y cuando dicha adhesión se realice de manera previa a la publicación de los cupos.-

ARTICULO 6º.- Apruébase el Reglamento para el Concurso de Antecedentes y Oposición elaborado por la Dirección de Residencias de la Salud, con destino a la cobertura de cargos de Residentes de 1er. año e Instructores de Residentes para el año lectivo 2022/2023, correspondientes a diversos Programas dependientes del Sistema de Residencias de Salud de la Provincia, que en diecinueve (19) folios se agrega y como Anexo "A" integra la presente resolución.-

ARTICULO 7º.- Apruébase el Cronograma de etapas inherentes al Concurso cuyo llamado fuera autorizado precedentemente, el cual se detalla en el Anexo "B" que en dos (2) folios se adjunta a la presente resolución.-

ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dra. Sonia F. MARTORANO
MINISTRA DE SALUD
Gobierno de la Pcia. de Santa Fe



ANEXO "A"

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

I- BASES Y REQUISITOS GENERALES:

A) PRE-INSCRIPCION: La preinscripción online es **obligatoria**, ingresando a tales efectos al sitio <https://sisa.msal.gov.ar> (perteneciente al Ministerio de Salud de la Nación), desde el 30 de Mayo al 16 de Junio de 2022, fecha que corresponde al límite de inscripción para esta Provincia. **Se deberá realizar la preinscripción correspondiente a la Provincia de Santa Fe: "Instituciones Provincia de Santa Fe" - CONCURSO UNIFICADO PROVINCIAL.** Cabe destacar que en este punto se preinscribe tanto para el Concurso Unificado Provincial del cual participan el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario y el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe -1era. y 2da Circunscripción-, como para el Concurso que realiza la Facultad de Ciencias Medicas de la U.N.R..

La inscripción para todas las Instituciones se realizará en una **única especialidad**, con todos los datos requeridos. Se deberá imprimir la solicitud de preinscripción que será solicitada en forma obligatoria al momento de la inscripción en el Concurso Unificado Provincial. El postulante indicará una casilla de correo electrónico, la cual implica la constitución de un domicilio electrónico a los fines del presente Concurso.

Cada una de las Instituciones mencionadas ofrece diferentes sedes de formación y requisitos administrativos para hacer opción a alguna de sus plazas ofrecidas en sus respectivos reglamentos.

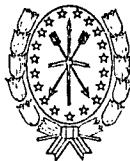
B) INSCRIPCION: Cada postulante, deberá inscribirse al **"CONCURSO UNIFICADO PROVINCIA DE SANTA FE"**, en forma online.-

Se aclara que el Ministerio de Salud participa en el CONCURSO UNIFICADO PROVINCIAL ofreciendo **cargos provinciales y cargos nacionales**, con **cupos generales o cupos jerarquizados**, de acuerdo a la disponibilidad de cargos ofrecidos y a la necesidad de cubrir diferentes especialidades en las distintas Regionales de Salud que conforman el territorio provincial.

No se aceptarán inscripciones condicionales. La documentación detallada en el punto C) será recibida como prueba de antecedentes valorables para la selección

C) DOCUMENTACION A PRESENTAR: La documentación que a continuación se detalla debe ser presentada en forma íntegra al momento de la contratación y en el orden establecido, en original o fotocopias certificadas por autoridad competente (Escribano, Juez de Paz, Tribunales)

1. Pre-inscripción online según lo previsto en el punto A).
2. Inscripción online. La misma será considerada como Declaración Jurada



ANEXO "A"

Provincia de Santa Fe

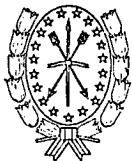
MINISTERIO DE SALUD

- respecto a los datos que allí se detallan.
3. Fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.
 4. Fotocopia del Certificado Analítico, con Promedio Histórico de Carrera, incluyendo aplazos.
 5. Fotocopia del Título Profesional extendido por la Universidad respectiva, la cual deberá contar con las legalizaciones correspondientes. Podrán inscribirse a las Residencias Básicas aquellos postulantes cuyo Títulos habilitantes hayan sido obtenidos hasta 5 (cinco) años antes de efectuarse la selección para acceder a los programas de Residencias. El cálculo debe ser computado desde la fecha de expedición del Título respectivo a la fecha de cierre de inscripción del concurso en el que se postule. Para las Residencias Post-Básicas, el plazo será de hasta 9 (nueve) años. Para aquellos aspirantes que hayan realizado su formación de grado en el extranjero, se tendrá en cuenta la fecha de expedición del Título de su Universidad de origen, sin que tenga validez la fecha de la convalidación del mismo. **A fin de dar cumplimiento a este punto, el Ministerio de Salud de la Provincia requerirá una copia para los cargos Nacionales y una para los cargos Provinciales. Vale destacar que dicho requisito no será solicitado por el resto de las instituciones que participan del Concurso Unificado Provincial.**
 6. Certificado de Antecedentes Penales provisto por el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (**exigible sólo al momento de la eventual toma de posesión**).
 7. Constancia de Matrícula Profesional inscripta en el correspondiente Colegio Profesional de la Provincia (**exigible sólo al momento de la eventual toma de posesión**). Para los casos en que la emisión de la matrícula tenga fecha posterior a la toma de posesión, la contratación se realizará a partir de la fecha de matriculación.
 8. Constancia de C.U.I.L./C.U.I.T.
 9. Certificado de Aptitud Psicofísica, por su médico de cabecera. Una vez que hayan sido seleccionados para cubrir el cargo, deberán someterse a un examen psicofísico completo a realizarse en el órgano técnico respectivo.
 10. Constancia de antecedentes valorables, según se detalla en el ítem II del presente Reglamento.

La no presentación en tiempo y forma de la documentación implicará la pérdida de la plaza de forma directa, sin necesidad de emplazamientos o notificaciones.

D) CONDICIONES LIMITANTES: sólo podrán postularse ciudadanos argentinos nativos, naturalizados o por opción.

Al momento de la inscripción, los candidatos podrán contar con hasta cinco (5)



ANEXO "A"

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

años de haber obtenido el Título Universitario habilitante para Residencias Básicas. En el caso de Residencias Posbásicas, deberá contar al momento de la selección con nueve (9) o menos años desde el momento de la obtención del título de grado.

Cuando se trate de Residencias Posbásicas, deberá presentar el certificado de Residencia Básica o Residencia de primer nivel reconocida oficialmente y acreditada por el Ministerio de Salud de la Nación, completa y aprobada; en su defecto, al momento de la inscripción, deberá presentar constancia de que está finalizando la Residencia Básica correspondiente a la especialidad que pretende concursar. No se aceptan concurrencias en las especialidades básicas para los cargos nacionales.

En ningún caso el ingreso a las Residencias podrá ser posterior al mes de diciembre de 2022, a los efectos de garantizar el presentismo mínimo necesario para el cumplimiento del año lectivo.

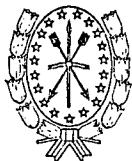
El interesado podrá inscribirse en una sola especialización.

Cupos Jerarquizados: El Ministerio de Salud dispondrá de “cupos jerarquizados” para cubrir aquellas especializaciones consideradas críticas en efectores que funcionan en el ámbito de las distintas Regionales de Salud de la Provincia. Ello conlleva para el postulante la prioridad de acceder a un sistema de contraprestaciones de al menos un año en la Red Provincial de Servicios de Salud, conforme las modalidades que establecerá oportunamente el Ministerio de Salud.

Los *cupos jerarquizados* se ofrecerán al momento de la opción de cargos. Los postulantes a tales cupos atravesarán todas las instancias del concurso (Evaluación de Antecedentes, Examen Escrito) y serán asignados a cada Residencia de acuerdo al Orden de Mérito obtenido en el concurso para cada especialización, al momento de la adjudicación de cargos.

El objetivo de los cupos “jerarquizados” es que aquellos profesionales que se han formado dentro del Sistema Provincial de Residencias, puedan continuar ejerciendo la especialización concursada y aprobada durante el período de formación.

El Sistema Nacional y Provincial de Residencias dispone, para el período de formación, del financiamiento por el término máximo de seis (6) años por cada residente. A tales efectos, se entenderá a la Jefatura de Residencias como una residencia más, contando el plazo de su ejercicio dentro del término fijado



ANEXO "A"

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

anteriormente. Sin perjuicio de ello, no podrán financiarse dos Residencias Básicas para un mismo Residente.

El Residente que renunciara de forma fehaciente con posterioridad a la adjudicación y hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada por la Dirección de Residencias de la Salud para la re-adjudicación, podrá presentarse a rendir examen al año siguiente. La vacante será re-adjudicada de acuerdo con el orden de méritos. Si la renuncia se produjera con posterioridad a esa fecha, quedará inhibido para optar por una residencia nacional y/o provincial por un período de un (1) año a partir de la fecha de ingreso a la Residencia.

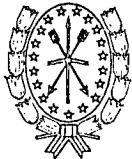
No podrá presentarse quien haya sido dado de baja o renunciado a una plaza según el párrafo anterior, así como quien habiendo sido separado durante el cursado, no haya alcanzado la promoción o aprobado el último año.

E) DURACION DE LOS PROGRAMAS: los Planes Docentes de las diferentes Residencias comprenden tres (3) años de duración, a excepción de aquellos desarrollados en los Programas de Tocoginecología, Cirugía General e Infantil, Neurocirugía, Neurología, Anestesiología y Cardiología (según el Marco Nacional para la formación en Cardiología y Ortopedia y Traumatología, aprobado en el último COFESA), los cuales se extienden a cuatro (4) años. Respecto a las Residencias Posbásicas en Neonatología, Terapia Intensiva Pediátrica y Terapia Intensiva Adultos, las mismas se extienden a dos (2) años. Las residencias incluyen dos períodos: un período de Formación en el cual se desarrollan los planes docentes de cada Residencia y un período de Ejercicio Profesional Obligatorio, que deberán realizar aquellos que optaron por los cargos jerarquizados.

Todas las Residencias que componen el Sistema Provincial instituido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, ofrecen un programa que incluye:

Período de Formación:

1. Programa docente que explicita fundamentos, contenidos, objetivos, actividades, metodología, forma de evaluación, recursos didácticos, bibliografía.
2. Actividades Docentes adecuadas para la formación teórica y práctica. Actividades asistenciales de orden profesional con responsabilidad creciente y proporcional al grado de capacitación alcanzado, con una dedicación de 8 (ocho) horas diarias de lunes a viernes y 4 (cuatro) horas los sábados. El desempeño en Guardias será en número no mayor a 8 (ocho) guardias mensuales y en forma equitativa durante todos los años de desarrollo de la residencia.

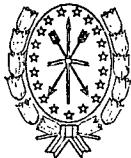


ANEXO "A"

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

3. Actividades en el seno de equipos interdisciplinarios con población a cargo.
4. Cursos transversales obligatorios a todas las residencias con temas en Salud Pública, Metodología de la Investigación y Derechos Humanos.
5. Cumplimiento de las distintas actividades previstas en el Plan Docente, incluyendo eventual entrenamiento en la lecto-comprensión de trabajos científicos de habla hispana y/o en otros idiomas.
6. **Todos los Residentes, de todos los Programas de Formación, realizarán una rotación obligatoria** en segundo, tercer o cuarto año de acuerdo al programa de formación, en servicios de salud de la red pública, diferentes a la sede de la residencia, que permitan efectivizar la experiencia de la práctica de la medicina y de la especialización en la que se están formando, ya sea en comunidades pequeñas, incluso rurales, dónde la articulación con otros niveles de complejidad requiere del desarrollo de habilidades particulares. La definición de los lugares de rotación se definirán con la Secretaría de Salud, teniendo en cuenta entre otras cosas, la posibilidad de contar con la tutoría local. La rotación de cada año asignada, tendrá una duración mínima de cuatro semanas que se podrá extender según evaluación de los responsables de llevar adelante el programa de formación. Para autorizar la rotación por otros efectores de salud que no dependan de la Provincia, los residentes deberán contar con la debida autorización y haber realizado previamente una rotación mínima de cuatro semanas por efectores provinciales, a convenir con la Secretaría de Salud y la Subsecretaría de Gestión Territorial de 1er. y 2do. Nivel de Salud.
7. Pasantías por otros centros o efectores de la red de salud que complementen las experiencias que la Provincia ofrece, según el Modelo de Atención y Gestión, conforme al Programa de Formación.
8. Los residentes deberán realizar las rotaciones establecidas en su programa de formación. Las mismas deberán ser supervisadas y evaluadas de acuerdo a los objetivos y modalidades establecidos. En aquellos casos donde las rotaciones o escenarios de aprendizaje sean fuera de su ámbito habitual, se deberá notificar a la ART cuando sean cargos nacionales.
9. Rotaciones voluntarias optativas, de hasta dos (2) meses por otros centros que complementen el programa de formación de la residencia que estén cursando. Deberán contar con la aprobación del responsable del Programa, sujetas a autorización por los Comités de Docencia e Investigación y por la Dirección de Residencias de la Salud. En caso de becas nacionales la autorización final por escrito es por la Dirección Nacional de Talento Humano y Conocimiento del Ministerio de Salud de la Nación. En el caso de rotaciones fuera del país, el residente deberá fundamentar mediante un informe las razones por la que dicha rotación amerita realizarse fuera del país y los objetivos de la misma, especificando como ésta aporta a la formación en la especialidad que está realizando y la aceptación del lugar dónde la realizará.



ANEXO "A"

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

Para la rotación por otros efectores de salud que no dependan de la Provincia, los residentes deberán contar con la debida autorización y haber realizado previamente una rotación mínima de cuatro semanas en comunidades pequeñas y/o rurales, donde la articulación con otros niveles de complejidad requiere el desarrollo de habilidades particulares. Esta última rotación será convenida con la Secretaría de Salud y la Subsecretaría de Gestión Territorial de 1er. y 2do. Nivel de Salud.

El desarrollo de dichos Planes durante el Período de Formación en cada una de sus partes teóricas y prácticas, podrá ser cumplido en cualquiera de los efectores de las localidades afectadas al llamado a concurso, a los efectos de satisfacer intercambios previstos en los respectivos Programas si, de tal modo, fuera dispuesto por las autoridades ministeriales.

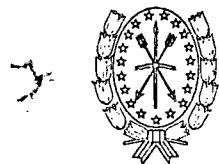
Parte o la totalidad del Programa de Formación puede ser cumplido en hospitales o servicios de la Provincia de Santa Fe y de la ciudad de Buenos Aires u otras provincias merced a convenios establecidos a tal fin.

El régimen de licencias y sanciones aplicables se rige por Decreto N° 635/85, tanto para los cargos provinciales como nacionales (artículo 30º, Resolución N° 1993/15 del Ministerio de Salud de la Nación).-

La licencia anual ordinaria deberá obligatoriamente ser usufructuada dentro del año lectivo y no podrá ser transferida al año lectivo siguiente. Las licencias no gozadas no darán derecho a indemnización alguna.

Los residentes deberán, indefectiblemente, cumplir con los objetivos académicos y promover al año superior de la residencia para poder permanecer en el sistema. Serán rescindidos los vínculos con aquellos residentes que no hubieren alcanzados las metas u objetivos académicos o de otra índole contemplados en el Programa de Formación.

El responsable de la Residencia deberá informar a la Dirección de Residencias de la Salud, antes del 1º de agosto de cada año, la situación de promoción o no promoción de los Residentes de su sede, excepto en los casos especialmente contemplados. Para promover al año superior, el Residente indefectiblemente deberá cumplir con el 75% de presentismo en las actividades asistenciales y académicas; como así también, con el mínimo de las prácticas a realizar de acuerdo con los estándares de la especialidad, la evaluación de cada una de las rotaciones, las evaluaciones permanentes y una evaluación anual integradora desarrollada en concordancia con la propuesta formativa.



ANEXO "A"

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

La evaluación debe ser coherente con las estrategias de formación implementadas y diseñadas en el Programa y con los objetivos de aprendizaje para cada etapa. Deberá estar sistematizada y documentada en registros de desempeño y evaluará el grado de autonomía de los Residentes, a través de sus conocimientos teóricos y prácticos.

Una vez finalizado este período de Formación y aprobado el Plan Docente correspondiente, se otorgará la certificación de la Residencia cursada y aprobada.

Período de Ejercicio Profesional Obligatorio:

Para aquellos que optaron por plazas jerarquizadas: Consiste en el cumplimiento mínimo de un año de ejercicio profesional, una vez concluida y aprobada la Residencia correspondiente. Este período obligatorio podrá ser extendido hasta 3 (tres) años de común acuerdo de ambas partes. En este marco, las contraprestaciones tendrán las características acordes a la necesidad de la red de servicios de la Región seleccionada.

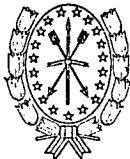
El período de Ejercicio Profesional de las plazas jerarquizadas se determinará mediante suscripción obligatoria al Acta de Ejercicio Profesional, que constituirá el compromiso para ejercer la prestación profesional correspondiente a la residencia cursada, finalizada y aprobada.

Las formaciones específicas y los destinos dentro de la Provincia según necesidad, serán determinados y comunicados a los residentes y Comités de Docencia respectivos, con un plazo no menor a dos (2) meses previos a la finalización del Período de Formación, dónde tendrán que inscribirse en el lugar dónde realizarán este período, en caso de que esto no suceda, los lugares serán asignados a cada profesional por las autoridades competentes a tal fin.

En caso que el/la Residente haya sido elegido como Jefe de Residentes, el año de ejercicio profesional se hará efectivo luego de finalizada la Jefatura de Residentes.

Del mismo modo, en caso que el residente convocado para dar cobertura a un cupo jerarquizado haya sido elegido como Jefe de Residentes en efectores priorizados por la gestión, el año de ejercicio profesional se hará efectivo luego de finalizada la referida Jefatura.

Cuando el/la Residente o el/la Jefe/a de Residentes sea convocado para el período de Ejercicio Profesional Obligatorio y no cumpla el compromiso, deberá pagar una multa equivalente a doce (12) meses de remuneración recibida durante



ANEXO "A"

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

el último año como Residente y/o Jefe de Residentes.

En el supuesto de que el/la Residente haya finalizado la Residencia de Pediatría y Cínica Médica, y rinda el concurso de la Provincia para Neonatología o Terapia Intensiva Pediátrica, accediendo a cualquiera de ellas, deberá realizar el año de Ejercicio Profesional Obligatorio al finalizar la sub-especialidad, es decir, al culminar la Residencia Posbásica en Neonatología, Terapia Intensiva Pediátrica o Terapia Intensiva Adultos.

F) COMITE DEL CONCURSO: el Comité del Concurso es el tribunal de primera instancia reconocido para el evento y está integrado por la Dirección de Residencias de la Salud, la Secretaría de Salud y la Subsecretaría de Planificación y Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, representantes de los Comités de Docencia e Investigación Hospitalarios, y representantes de las demás instituciones que participan del Concurso Unificado Nacional junto a esta Cartera.

El Comité del Concurso continuará en funciones hasta la finalización del procedimiento concursal, según cronograma.

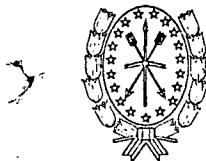
G) JURADOS: Los miembros de los Jurados a desempeñarse serán seleccionados por el Comité de Docencia e Investigación de cada Hospital, la Dirección de Residencias de la Salud y la Secretaría de Salud. En el caso de las Residencias Interdisciplinarias en Salud Mental, la selección estará a cargo de la Dirección de Residencias y la Dirección Provincial en Salud Mental, proponiendo representantes para tal fin y gestionando la designación de los mismos mediante la Resolución correspondiente, a través de la Subsecretaría de Planificación y Fortalecimiento Institucional.

El Comité del Concurso tendrá a su cargo la evaluación de antecedentes del Concurso de Instructores y la redacción de las preguntas para la confección de la Prueba Escrita en caso de ser ésta ejecutada por la Dirección de Residencias de la Salud, debiendo participar además en la supervisión del desarrollo de la misma, incluyendo la corrección.

II- EVALUACION DE ANTECEDENTES (Máximo: veinte (20) puntos):

A los fines de obtener puntos en materia de antecedentes, sólo serán evaluados los que se detallan a continuación:

A) PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES (Máximo: diez (10) puntos): comprenderá a todas las notas obtenidas en la carrera incluyendo los aplazos. Se utilizará la escala de cero (0) a diez (10). En el caso de



ANEXO "A"

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

Facultades que utilicen otros sistemas, deberá presentarse la correspondiente equivalencia certificada por la propia casa de estudios.

B) OTROS ANTECEDENTES (Máximo: diez (10) puntos): Sólo se tomarán en cuenta para evaluar los antecedentes de los últimos cinco años.

B-1) ANTECEDENTES DE FORMACION EN SERVICIO (Máximo: tres (3) puntos):

a) CONCURRENCIAS, RESIDENCIAS, ESPECIALIZACION (Máximo: dos (2) puntos): Deberá presentar la siguiente documentación, debidamente certificada por el/los Jefe/s de Servicio, Director de Establecimiento y/o el Comité de Docencia e Investigación del Efector que en cada caso corresponda:

- Certificación de Especialidad y/o Titulo académico o
- Constancia de los años aprobados por el postulante hasta la fecha.

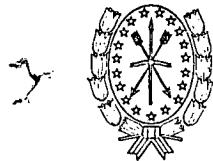
Por Concurrencias, Residencias o Carreras de Especialización **completas y aprobadas** se otorgará dos (2) puntos máximo, mientras que por cada año completo y aprobado en Concurrencias se otorgara cincuenta centésimos (0,50) de punto por año.

b) MEDICATO INTERNO ROTATORIO Y PASANTIAS DE POSTGRADO (Máximo: dos (2) puntos):

Para el M.I.R. cumplido en su totalidad -seis meses- se otorgará un (1) punto. El certificado correspondiente deberá estar firmado por el Coordinador responsable y la Facultad, avalado por la Universidad de origen.

Las Pasantías de Posgrado deberán haberse desarrollado en efectores de reconocida trayectoria docente en el grado y/o postgrado. En el certificado respectivo deberá constar debidamente las actividades y evaluaciones, con estas últimas aprobadas. La presentación del certificado sin referencia a actividades y evaluaciones como único antecedente, no servirá como comprobante para obtener la debida puntuación. Por cada seis meses completos de pasantía: un (1) punto, hasta un máximo de dos (2) puntos por este ítem.

c) TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA: ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO (Máximo: dos (2) puntos):



ANEXO "A"

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

Cuando el AT haya sido realizado en efectores públicos con sede de Residencias de la especialidad, se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto cada tres meses, y cada seis meses un (1) punto, hasta un máximo de dos (2) puntos por este ítem.

Cuando el AT haya sido realizado en efectores públicos que no estén directamente ligados a la especialidad (DPSM) –por ejemplo, Ministerio de Desarrollo Social y/o efectores privados con equipo interdisciplinario de salud-, se otorgará veinticinco centésimos (0,25) de punto cada tres meses, y cada seis meses cincuenta centésimos (0,50) de punto, hasta un máximo de un punto y medio (1,5) por este ítem.

El acompañamiento debe ser de 24 hs. mensuales como mínimo.

Para avalar el mismo deberá presentarse certificado donde se consigne horas de acompañamiento y modalidad de trabajo, con firma del equipo terapéutico y/o Director de la Institución.

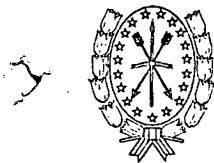
**d) TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA: PRÁCTICAS PROFESIONALES
(Máximo: un punto y medio - 1,50):**

En el caso de los Trabajadores Sociales y Psicólogos, se considerarán las Prácticas Profesionales realizadas en efectores del ámbito público/societal/privado como una Pasantía de Posgrado. Se contemplarán aquellos abordajes interdisciplinarios realizados en ámbitos de salud mental, ligados a problemáticas de este campo específico, tomándose como referencia el marco legal constituido por la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental.

Dicha práctica deberá certificarse por intermedio del efecto donde tuvo lugar. A los fines de su validación, la misma debe haberse realizado en el marco de un equipo interdisciplinario.

Si la práctica tuvo lugar en efectores de gestión pública y/o público societal se considerarán setenta y cinco centésimos (0,75) de punto por cada seis meses, y un punto y medio (1,50) por cada año. En efectores de gestión privada se considerarán veinticinco centésimos (0,25) de punto por cada seis meses, y cincuenta centésimos (0,50) de punto por cada año, hasta un máximo de un punto y medio (1,50) por este ítem.

El acompañamiento debe ser de 24 hs. mensuales como mínimo.



ANEXO "A"

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

Para avalar el mismo deberá presentarse certificado donde se consigne horas de acompañamiento y modalidad de trabajo, con firma del equipo terapéutico y/o Director de la Institución.

B-2) INVESTIGACION y DOCENCIA (Máximo: 3 (tres) puntos)

a) Formación Extracurricular (Máximo: cincuenta centésimos (0,50) de punto):

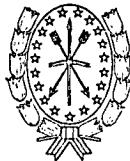
Las actividades de Formación Extracurricular serán en "docencia", "investigación y desarrollo", de "extensión", según el carácter de la actividad desarrollada por el aspirante. Se calificarán las de seis meses de duración con veinticinco centésimos (0,25) de punto, y las de doce meses de duración, con cincuenta centésimos (0,50) de punto.

Para dar el puntaje deberán presentar un certificado de la actividad de Formación Extracurricular, donde figuren:

1. Nombre y Apellido del Capacitando.
2. Nombre y Apellido del Director.
3. Nombre y Apellido del Asistente de Actividad de Formación Extracurricular (de existir)
4. Tema de la Actividad de Formación Extracurricular.
5. Duración de la Actividad de Formación Extracurricular y fecha de realización.
6. Proyecto de investigación y/o Área o Cátedra en la que se inscribió.
7. Lugar de realización.

b) Becas académicas de Investigación certificada por organismos de reconocida trayectoria (Máximo: cincuenta centésimos (0,50) de punto): Sólo se adjudicará el puntaje del mayor nivel alcanzado y cuando la participación en los proyectos sea igual o mayor a un año.

c) Trabajos Científicos (Máximo: un (1) punto): Sólo aquellos trabajos publicados o presentados en sociedades científicas. Los mismos se considerarán, a los fines del puntaje, en una sola oportunidad (aunque hayan sido presentados en distintos lugares académicos), y deberán presentar el referato correspondiente, obteniendo cincuenta centésimos



ANEXO "A"

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

(0,50) de punto por cada uno de ellos.

- d) **Docencia Auxiliar Universitaria (Máximo: un (1) punto):** Para quienes ejercieron Jefaturas de Trabajos Prácticos por Concurso o Ayudantías o Auxiliares, en cátedras del Nivel Universitario pertenecientes a enseñanza oficial o privada, con evaluación o en proceso de evaluación de CONEAU, deberán presentar la Resolución de designación y la real prestación del servicio firmada por autoridad competente: Se otorgarán cincuenta centésimos (0,50) de punto por cada año académico.

B-3) CURSOS DE ACTUALIZACION (Máximo: tres (3) puntos): solamente se otorgará puntuación a cursos con 30 o más horas de duración y evaluación final. Por cada uno se reconocerán:

- a) **Cursos con treinta a cincuenta (30 a 50) horas de duración y evaluación aprobada:** veinticinco centésimos (0,25) de punto. Máxima puntuación por Cursos de hasta 50 horas con evaluación aprobada: un (1) punto.
- b) **Cursos con cincuenta y un a cien (51 a 100) horas de duración y evaluación aprobada:** cincuenta centésimos (0,50) de punto por cada curso. Máxima puntuación por Cursos de 51 a 100 horas con evaluación aprobada: un punto y medio (1,50).
- c) **Cursos con ciento un (101) horas o mas y evaluación aprobada:** un (1) punto. Máxima puntuación por Cursos de 101 horas o más con evaluación aprobada: dos (2) puntos.

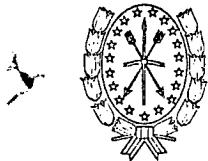
B-4) ANTECEDENTES COVID-19: agentes afectados a los dispositivos dispuestos por la emergencia sanitaria por COVID-19. El certificado correspondiente deberá estar firmado por el Coordinador responsable, y será un antecedente válido tanto para especialidades Básicas como para Posbásicas. **Máxima puntuación: un (1) punto.**

ACLARACIÓN: los Antecedentes requeridos para las especialidades Posbásicas son iguales a los valorados para las Especialidades Básicas, debiendo ser posteriores a la fecha de egreso de la carrera de grado. Asimismo, se valorarán antecedentes de la Especialidad Básica requerida para concursar.

III- PRIMER ORDEN DE MERITOS

Estará determinado por la suma del promedio de la carrera y más los puntos obtenidos por antecedentes.

La listas con el Primer Orden de Méritos por Especialidad serán exhibidas en la



ANEXO "A"

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

página web destinada al Concurso Unificado Provincial o, en su defecto en la Dirección de Residencias de la Salud, según cronograma.

Los postulantes que se encontraran en disconformidad respecto a dicho Orden de Méritos, podrán apelar por escrito, efectuando los reclamos pertinentes vinculados al mismo, adjuntando la documentación que corresponda, sólo si la misma fue presentada al momento de la inscripción, y previo la prescripción del plazo previsto para ello. **NO SE ACEPTARA DOCUMENTACIÓN NUEVA QUE NO HAYA SIDO ENTREGADA AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN.**

El Comité del Concurso y la Dirección de Residencias de la Salud deberán resolver los reclamos en las siguientes cuarenta y ocho (48) horas hábiles, comunicándose al postulante el resultado, siendo esta instancia definitiva e inapelable.

IV- PRUEBA ESCRITA (Máximo: treinta (30) puntos):

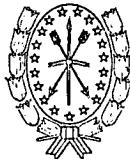
La instancia de Prueba Escrita que regirá en la presente convocatoria se corresponde con el **Examen Unificado Nacional**, que se desarrollará en conjunto con las instituciones y jurisdicciones participantes. Los inscriptos en el proceso de selección regulado por el presente Reglamento no tienen otras obligaciones de acatamiento a la normativa que rige el certamen, que las pertinentes a la mecánica de dicha Prueba.

Esta instancia no resultará eliminatoria, no habiendo línea de cohorte. La cantidad de preguntas aprobadas en el examen se multiplica por treinta centésimos (0,30) de punto, resultado correspondiente al puntaje obtenido en el examen que figurará en el Orden de Méritos.

La fecha, el horario y el ámbito en que será resuelta la Prueba Escrita para Médicos/as y Bioquímicos/as serán publicados con la debida antelación en las sedes de la Dirección de Residencias de la Salud y en la página web destinada al Concurso Unificado Provincial

La Prueba Escrita para Psicólogos/as y Licenciados/as en Trabajo Social estará diseñada a los fines del Concurso por los Jurados que resulten designados, quienes son responsables en la persona de sus Miembros Titulares de observar los debidos recaudos en la confección y salvaguarda de los cuestionarios hasta su utilización.

El cuestionario de la Prueba Escrita para Psicólogos/as y Licenciados/as en Trabajo Social, prevé mantener oculto el nombre de cada postulante hasta luego



ANEXO "A"

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

de concluido el Proceso de Corrección, el cual será efectuado en sede del Ministerio de la Provincia, bajo supervisión de la Dirección de Residencias de la Salud y representantes de los Jurados y de los Comités de Docencia e Investigación.

En el caso de constatarse alguna transgresión al normal desarrollo del examen escrito, el Jurado y las Autoridades a cargo de su control operativo quedan facultados a reducir la puntuación final del o los infractores.

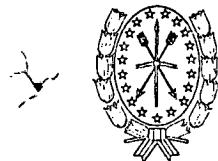
El lugar, la fecha y el horario de la Prueba Escrita para Psicólogos/as y Licenciados/as en Trabajo Social, serán publicados en la Dirección de Residencias de la Salud dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas antes de llevarse a cabo.

Una vez finalizada la instancia escrita para Psicólogos/as y Licenciados/as en Trabajo Social, las respuestas correctas del cuestionario se harán públicas en las sedes de la Dirección de Residencias de la Salud, momento a partir del cual los postulantes dispondrán de un plazo máximo de un (1) día hábil para presentar cuestionamientos acerca de supuestas incorrecciones observadas en las preguntas y/o sus respuestas. Eventuales reclamos de esta naturaleza deberán ser elevados mediante nota a los miembros del Jurado responsable, adjuntando la referencia bibliográfica que los respalde. El Jurado objeto de reclamo deberá expedirse dentro de las 48 horas hábiles siguientes de efectuada la petición de observancia.

V- SEGUNDO ORDEN DE MERITOS Y DEFINITIVO:

La suma de la puntuación obtenida en el Primer Orden de Méritos y la que resulte de la Prueba Escrita, determina para cada participante el resultado máximo logrado en el transcurso del concurso. Este Orden de Méritos sólo dará derecho a elegir entre las vacantes de la especialización concursada en tiempo y forma, y no generará la asignación automática de la vacante, siendo la puntuación con la que habrá de figurar en el Segundo Orden de Méritos y Definitivo de la disciplina o especialización en la que haya concursado.

En el caso de empate en los resultados finales, la puntuación obtenida en la Prueba Escrita determinará la prevalencia. En caso de nueva igualdad, el mayor promedio histórico obtenido durante su carrera de grado determinará la prevalencia. Si aún así continuara el empate, el Comité del Concurso solicitará a los concursantes en tal situación, comparecer ante los miembros del Jurado correspondiente a los fines de someterse a una prueba escrita de 20 preguntas.



ANEXO "A"

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

Dicho Segundo Orden de Méritos se convierte en el Orden de Méritos Definitivo y es el único que establece la prioridad para elegir la sede de la disciplina por la cual se concursa, el cual será inamovible y quedará expuesto en la Dirección de Residencias de la Salud y en la página web correspondiente al Concurso Unificado Provincial, siendo éstos los únicos medios de publicación.

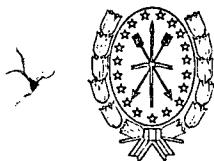
Los postulantes acceden a los cupos jerarquizados al elegir la especialidad y la sede de formación. Hay cupos de residencia en distintas especialidades y algunos cupos en las sedes administrativas de formación que están publicados como "priorizados" y serán asignados a cada Residencia de acuerdo al orden de méritos obtenido en el concurso. Al elegir la especialidad y la sede de formación, si ese cupo está publicado como "priorizado", se deberá -luego de finalizar la residencia- cumplimentar con la obligación de permanecer por lo menos un (1) año en el lugar asignado.

VI- OPCION AL CARGO: se procederá a la confección de un Orden de Méritos por especialidad con el ranking obtenido, y se ofrecerá *online* según Orden de Méritos para cada una de las Especialidades y Plazas disponibles, atendiendo a los Cupos Generales y Cupos Jerarquizados de todas las instituciones que componen el Concurso Unificado Provincial.

Con cada Orden de Méritos Definitivo se establece la prioridad para elegir en forma excluyente una única sede de Residencia correspondiente, ello mientras existan plazas disponibles. Si al momento de ser llamado no da el presente, será considerado ausente, perdiendo el derecho al cupo asignado, continuándose con el siguiente en el Orden de Méritos. Si una vez aceptado el cargo en la primera adjudicación, se produjera la renuncia posterior, el cargo vacante será readjudicado. Este Orden de Méritos tiene validez hasta la fecha de publicación de los cargos que quedaron vacantes para la re-adjudicación.

El postulante que hace opción de un cargo correspondiente a los ofrecidos por la Universidad Nacional de Rosario, renuncia automáticamente a los cargos ofrecidos por las instituciones que componen el Concurso Unificado Nacional y viceversa.

Una vez finalizados los actos de adjudicación correspondientes a todas las especializaciones y disciplinas concursadas, y en caso de existir vacantes sin ser adjudicadas en alguna especialidad, las mismas podrán ser reasignadas a otras especializaciones o disciplinas.



ANEXO "A"

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

VII- READJUDICACIÓN DE VACANTES:

Para el proceso de re-adjudicación, sólo podrán pre-inscribirse aquellos participantes que hayan rendido el Examen Unificado Nacional, y que no hayan adjudicado vacantes en la primera adjudicación.

Los interesados en postularse para un cargo en esta instancia, deberán ingresar con su clave al Sistema Integrado de Información Sanitaria (S.I.S.A.) que fuera utilizado para la realización de la pre-inscripción, y elegir nuevamente la Provincia dentro de los cargos ofrecidos, pudiendo ser igual o diferente de la seleccionada en un primer momento. No habrá inscripción por especialidad, sino inscripción única.

Los interesados en re-adjudicar un cargo en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar nuevamente todos los requisitos solicitados aún cuando lo hayan hecho en la primera instancia.

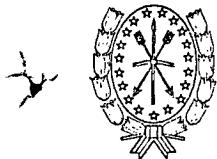
En esta instancia NO habrá evaluación de antecedentes. Se procederá para la confección del Único Orden de Méritos con la cantidad de preguntas obtenidas en el Examen Unificado Nacional y el Promedio Histórico con Aplazos. Con el nuevo ranking obtenido, se ofrecerá **según un Único Orden de Méritos cada una de las Especialidades y Plazas disponibles en esta re-adjudicación, según el cronograma establecido y publicado.**

Una vez finalizados los actos de adjudicación y re-adjudicación correspondientes a todas las especializaciones y disciplinas concursadas, y en caso de existir vacantes sin ser adjudicadas en alguna especialización, las mismas podrán ser reasignadas a otras especializaciones o disciplinas.

La participación de los postulantes en la instancia de re-adjudicación será voluntaria. El hecho de haberse presentado a la misma, obteniendo y aceptando una plaza en cualquiera de las provincias participantes, implicará su renuncia al Orden de Méritos del concurso original.

VIII- TOMA DE POSESION:

Con plazo final en el primer día hábil de octubre a las 8 horas. En el caso de las re-adjudicaciones, dicho plazo será establecido según cronograma. La no presentación en la fecha y hora indicadas significará la pérdida del derecho al cargo.



ANEXO "A"

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

IX- CONDICIONES PARA RESIDENCIAS COMPRENDIDAS EN CONVENIOS CON CARRERAS UNIVERSITARIAS DE POSTGRADO:

Las Residencias de Cirugía General con sede en el Hospital Provincial de Rosario, además de las Residencias de Pediatría, Anestesiología, Clínica Médica de la Dirección Regional Rosario, y de Medicina General de las distintas Direcciones Regionales Rosario, Venado Tuerto, Rafaela, Santa Fe y Reconquista, se incluyen en el cursado obligatorio de la Carrera de Postgrado en la respectiva Especialidad, según el Programa de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario.

El Contrato de los Residentes de estas residencias puede incluir previsiones sobre quitas de salario a ser practicadas por los organismos pagadores de sueldos de la Provincia, en orden a cubrir los costos del arancel de la Carrera.

X- SELECCION DE POSTULANTES PARA RESIDENCIAS ESPECIFICAS:

A-BIOQUÍMICA: ingresa por Examen Unico Nacional.-

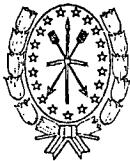
B-SALUD MENTAL (PSICOLOGIA), LIC. EN SERVICIO/TRABAJO SOCIAL (título expedido por Universidades Nacionales) y RESIDENCIAS POSBASICAS:

Los aspirantes serán seleccionados a través de un examen escrito con valor máximo de treinta (30) puntos que serán sumados a los Antecedentes según la Evaluación de Antecedentes descripta en el punto II del presente Reglamento. El diseño de la Prueba Escrita y la constitución del Jurado interviniente es responsabilidad del Consejo Directivo de la Residencia de Bioquímica y de la Dirección Provincial de Salud Mental, quedando sujeto a aprobación por parte de la Dirección de Residencias de la Salud, la que se encargará de confirmar a los integrantes mediante la correspondiente resolución gestionada ante las autoridades ministeriales.

XI- SELECCION DE INSTRUCTORES DE RESIDENTES:

Los Jurados que formarán las Mesas Examinadoras para el Examen Teórico-Práctico de Selección de Instructores, estarán integrados preferentemente por la Dirección de Residencias de la Salud, la Secretaría de Salud, los Jefes de los Servicios afectados por los Programas Docentes de la Residencia del caso, miembros de los Comités de Docencia e Investigación, representantes de la Coordinación de cada Dirección Regional de Salud y otros Profesionales de Planta Permanente.

El cargo de Instructor de Residentes exige desempeño a tiempo completo de 44



ANEXO "A"

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

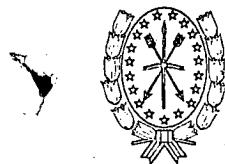
horas semanales, aunque sin dedicación exclusiva, pudiendo el titular mantener otros compromisos laborales recién luego de concluido el horario de actividad normal de la Residencia. Sus responsabilidades incluyen el cumplimiento personal de tareas asistenciales y la supervisión de Residentes en tales actividades.

- A) **REQUISITOS:** para presentarse a concurso para Instructor, el candidato deberá contar con el antecedente básico e indispensable de haber realizado una Residencia en la disciplina para la que se postula y tener el reconocimiento de Especialista en la misma (certificación del Colegio de Médicos o Título Universitario). Para el caso de las Residencias de Medicina General y Familiar es requisito imprescindible y suficiente el haber cursado una Residencia completa de Medicina Generalista y de Familia. Para coordinar Residencias RISaM deberá presentar documentación que acredite formación en Salud Mental.
- B) **ANTECEDENTES:** los Jurados respectivos habrán de evaluar los cinco (5) antecedentes de mayor conveniencia al cargo que el mismo aspirante haya seleccionado según su propio criterio. Cada antecedente tendrá un valor máximo de cinco (5) puntos. Total máximo: veinticinco (25) puntos.
- C) **EXAMEN TEORICO-PRACTICO:** esta prueba consiste en el desarrollo de un único tema previamente seleccionado por el Jurado actuante y comunicado cuarenta y ocho (48) horas antes de su exposición, la que deberá tener una duración no mayor a treinta (30) minutos. Realizar también la defensa de un proyecto de gestión del programa de formación a ser desarrollado en la Residencia donde pretende desempeñarse y también se le preguntará sobre las normativas del Sistema de Residencias de la Salud Provincial y Nacional. Ambas ponencias tendrán importancia similar al momento de la calificación evaluando la exposición y los contenidos de la primera y la defensa de la segunda. Pueden ser exigidas demostraciones del nivel de entrenamiento en distintas destrezas, si correspondiese. Total máximo: treinta (30) puntos.

XII- FINANCIACIÓN DE LOS CARGOS:

La Ley de Residencias N° 9529 determina los sueldos que han de recibir los Residentes del Sistema. Parte de los puestos que se concursan corresponden a cargos que dependen contractualmente del Programa Nacional de Residencias patrocinado por la Dirección Nacional de Talento Humano y Conocimiento. En caso de existir una diferencia entre el monto del sueldo proveniente de la Nación y el que estipula la Provincia, los Residentes que ingresen en puestos nacionales, percibirán un pago compensatorio a cargo del Ministerio de Salud de la Provincia.

Dra. Gabriela García
Directora
Residencias de la Salud
Ministerio de Salud. Santa Fe



ANEXO "A"

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

XIII- CARGOS A CONCURSAR PARA EL CICLO LECTIVO 2022/2023:

Las plazas para el ingreso a 1er. año y la correspondiente distribución será establecida por el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Planificación y Fortalecimiento Institucional y la Dirección de Residencias de la Salud, con anticipación al llamado a concurso.

XIV- RESERVA DE DERECHOS:

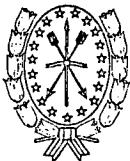
La Provincia se reserva el derecho de aumentar la asignación de cargos en cualquiera de las Especialidades o destinos consignados.

XV- CARGOS DE INSCRIPCION PROVISIONAL:

De no contar con la formal y documentada asignación de recursos financieros por parte del Ministerio de Salud de la Nación, la Provincia convocará a concursar solamente aquellos cargos que sean de su entera competencia presupuestaria, pudiéndose autorizar la inscripción provisional de postulantes para aquellos puestos que se harían efectivos sólo en el caso en que la mencionada asignación de recursos del orden nacional fuese confirmada antes del cierre del concurso.

Estos postulantes de inscripción provisional tendrán opción a cumplir hasta la instancia de la Prueba Escrita inclusive, lo que no les otorga derecho alguno a reclamo si, finalmente, los cupos asignados por la Nación no son suficientes para cubrir los puestos concursados sobre dicha base presupuestaria.-

Dra. Gabriela García
Directora
Residencias de la Salud
Ministerio de Salud. Santa Fe



ANEXO "B"

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

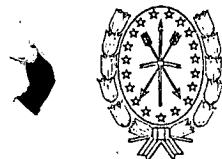
CRONOGRAMA ASPIRANTES A MEDICOS RESIDENTES:

- A) **PREINSCRIPCIÓN (DIGITAL):** del 30 de Mayo al 16 de Junio 2022, en <https://sisa.msal.gov.ar>, link del Ministerio de Salud de la Nación para la Provincia de Santa Fe: “Instituciones Santa Fe”.
- B) **INSCRIPCIÓN (DIGITAL):** del 8 de Junio al 23 de Junio de 2022, a través del Portal de la Provincia de Santa Fe, link al CONCURSO UNIFICADO SANTA FE
- C) **EXHIBICIÓN DE LISTAS DE INSCRIPTOS Y HABILITADOS PARA RENDIR:** martes 28 de Junio de 2022
Todos podrán estar habilitados para rendir. **Atender a las condiciones limitantes para el ingreso según los reglamentos de cada una de las instituciones.**
RECLAMO DE INSCRIPCIÓN: 28 y 29 de Junio de 2022.
EXHIBICIÓN DE LISTADO DEFINITIVO DE HABILITADOS: jueves 7 de Julio de 2022.
- D) **PUBLICACION 1º ORDEN DE MERITOS (Antecedentes y Promedio con Aplazos):** miércoles 27 de Julio de 2022.
- E) **RECEPCIÓN DE APELACIONES:** 28 y 29 de Julio de 2022.
- F) **CONTESTACIÓN DE APELACIONES:** miércoles 3 de Agosto de 2022.
- G) **EXAMEN:**
Para Médicos/as, Bioquímicos/as: martes 9 de Agosto de 2022, horario a confirmar (Examen Único Nacional, escrito y presencial).
Sede Rosario: Bv. Oroño Nº 2493 (2000) – Sociedad Rural.
Sede Santa Fe: Salvador del Carril Nº 2243 (3000) – La Redonda.

Postulantes para Residencias posbásicas médicas (Pediatría y Clínica Médica): jueves 11 de Agosto de 2022, horario a confirmar (Examen Digital y Ubicuo).

Postulantes para Residencias Interdisciplinares en Salud Mental (Psicólogos/as y Trabajadores Sociales): viernes 12 de Agosto de 2022, horario a confirmar (Examen Digital y Ubicuo)

- H) **PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS CORRECTAS:** martes 16 de Agosto de 2021, a cargo de la Dirección Nacional de Talento Humano y Conocimiento del Ministerio de Salud de la Nación.
- I) **ORDEN DE MERITOS DEFINITIVO:** jueves 25 de Agosto de 2022.
- J) **OPCIÓN DE CARGOS:** **martes 30 de Agosto de 2022**, a partir de las 9 hs. junto a la Escuela de Graduados de la F.C.M. de la U.N.R. -online-.
Se procederá a la confección de un Orden de Méritos por Especialidad con el ranking obtenido. Siguiendo dicho Orden, se ofrecerán los cargos por cada una de las especialidades y plazas disponibles como Cupos Generales y Cupos Jerarquizados, según la publicación de vacantes



ANEXO "B"

Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

ofrecidas. El postulante podrá optar por el cupo que la Provincia de Santa Fe ofrece teniendo en cuenta las condiciones limitantes.

- K) FIRMA DE CONTRATOS (cargos ofrecidos por la Provincia de Santa Fe): del 5 al 20 de Septiembre de 2022, según turnos por especialidad en los siguientes lugares:

Santa Fe: los que ingresan a sedes de residencias de las Regionales Santa Fe, Reconquista y Rafaela;

Rosario: los que ingresan a sedes de residencias de las Regionales Rosario y Venado Tuerto.

- L) TOMA DE POSESIÓN (cargos ofrecidos por la Provincia de Santa Fe): lunes 3 de Octubre de 2022.

- M) 1º READJUDICACION (si hubiere cargos disponibles):

FECHA LIMITE DE RENUNCIAS: lunes 10 de Octubre de 2022.

PUBLICACIÓN DE VACANTES: viernes 14 de Octubre de 2022.

INSCRIPCIÓN en SISA y CONCURSO UNIFICADO PROVINCIAL: del 15 al 18 de Octubre de 2022.

PUBLICACIÓN ORDEN DE MERITOS UNICO: viernes 21 de Octubre de 2022.

ADJUDICACIÓN: martes 25 de Octubre de 2022.

FIRMA DE CONTRATOS (cargos ofrecidos por la Provincia de Santa Fe): 26 y 27 de Octubre de 2022.

TOMA DE POSESIÓN (cargos ofrecidos por la Provincia de Santa Fe): martes 1º de Noviembre de 2022.

- N) 2º READJUDICACION (si hubiere cargos disponibles):

FECHA LIMITE DE RENUNCIAS: martes 8 de Noviembre de 2022.

PUBLICACIÓN DE VACANTES: lunes 14 de Noviembre de 2022.

INSCRIPCIÓN en SISA y CONCURSO UNIFICADO PROVINCIAL: del 14 al 17 de Noviembre de 2022.

PUBLICACIÓN ORDEN DE MERITOS UNICO: lunes 21 de Noviembre de 2022.

ADJUDICACIÓN: miércoles 23 de Noviembre de 2022.

FIRMA DE CONTRATOS (cargos ofrecidos por la Provincia de Santa Fe): 24 y 25 de Noviembre de 2022.

TOMA DE POSESIÓN (cargos ofrecidos por la Provincia de Santa Fe): jueves 1º de Diciembre de 2022.

CRONOGRAMA ASPIRANTES A INSTRUCTORES DE RESIDENTES:

- A) INSCRIPCIÓN: del 1º al 5 de Agosto de 2022.
- B) ENTREVISTA: del 22 al 25 de Agosto de 2022, según la especialidad. Se avisará con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas previas.
- C) FIRMA DE CONTRATOS: 30 y 31 de Agosto de 2022.
- D) TOMA DE POSESION: lunes 3 de Octubre de 2022.

Dra. Gabriela García
Directora
Residencias de la Salud
Ministerio de Salud - Santa Fe